

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 21 (veintiuno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal . C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, informa lo siguiente: "...En virtud de que el licenciado Luis Francisco Arroyo Reyes, Secretario Municipal y el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado por cuestiones de salud y de acuerdo a lo que establece el Artículo 119 último párrafo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, le solicito al Licenciado Luis Alejandro Cisneros Sánchez, Subsecretario del Ayuntamiento; tome el lugar que le corresponde a la Secretaría Municipal para darle cauce a esta sesión. En seguida le solicita tome lista de asistencia. Con la asistencia de los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia injustificada del C. VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARÍA DE LOURDES SALAS CUELLAR, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN**

TURÍSTICA. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. CHRISTIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, SEXTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A OTORGAR SUBSIDIOS A CIUDADANOS QUE VIVAN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN SU REGULARIZACIÓN Y OBTENGAN LA ESCRITURA DE SU PROPIEDAD. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFREDO VÁZQUEZ CASTAÑOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 661. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 163. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NO AUTORIZA MARÍA GUADALUPE HARO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO SOTO ORTEGA. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. DR. RAYMUNDO MORALES FERNÁNDEZ, LA MODIFICACIÓN DEL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL DON FRANCISCO", UBICADO EN EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL GUADIANA". 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS CARLOS IBAÑEZ BUENO, REPRESENTANTE LEGAL DE XDE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN DANIEL". 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALFONSO B. FERNÁNDEZ GUERRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO CRISTIANO TIQVAH, LA INSTALACIÓN DE 2 SEÑALES REMOTAS DE UBICACIÓN PARA EL COLEGIO, A UBICARSE EN BLVD. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON BLVD. ESTRONCIO. 14.-

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MARÍA DE LOURDES SALAS CUELLAR, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Sub secretario del Ayuntamiento LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar a la C. María de Lourdes Salas Cuellar, como Directora Municipal de Promoción Turística, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Los estados, en términos de la Constitución Federal, cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años. **SEGUNDO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, de manera correlativa con la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que es facultad del Presidente Municipal expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento. Lo cual resulta correspondiente con la fracción XVII, del artículo 14, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se otorga la facultad al Ayuntamiento, para ratificar los nombramientos propuestos. **TERCERO.-** A partir de la renuncia al cargo, que por motivos personales presentara la Lic. Elisa María Haro Ruíz, se hace impostergable la designación y nombramiento del titular de la dependencia municipal responsable del fomento turístico, para dar continuidad a los trabajos hasta el día de hoy realizados. Para esto, se conocieron diferentes perfiles, de entre los cuales se determinó que es la C. María de Lourdes Salas Cuellar, quien cumple con las características y experiencia necesarias para garantizar el cierre de los trabajos en este Dirección, misma que ya ocupó en el año 2013, y donde entregó buenos resultados que le avalan en el servicio público. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: **PRIMERO.-** Se ratifica a la C. María de Lourdes Salas Cuellar, como Directora Municipal de Promoción Turística. **SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los Suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Sandra Eugenia Corral Quiroga, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Profr. Efraín Rincón Lira, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de resolutivo presentada por los CC. Regidores, Alfonso Herrera García, Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, y Rosa María Vizcarra Bernal, que contiene, la adición de tres fracciones y un párrafo al artículo 15; la reforma de las fracciones II y XI del artículo 24 y el artículo 28; y se adiciona un capítulo XIII; del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), fracción VIII, 136, 139, y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Alfonso Herrera García, Cristhian Abraham Salazar Mercado, Yolanda Del Rocío Pacheco Cortez, Y Rosa María Vizcarra Bernal, cuyo objetivo es reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, con el objetivo de transparentar mucho más, el manejo de los recursos municipales destinados a tan noble objetivo; y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 20 de abril del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo

137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- El Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, tiene por objeto regular los recursos financieros, y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas, cuyo objetivo general es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil, mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango. SEXTO.- El citado ordenamiento municipal ha regulado eficazmente los procesos de selección de becarios, otorgamiento de becas, y el funcionamiento del Comité de Becas; sin embargo, a decir de los iniciadores, este instrumento jurídico se ha quedado corto en algunas cuestiones que no se encuentran previstas y que han surgido por la creciente demanda de apoyos y por la necesidad de hacer más transparente el manejo de los recursos municipales destinados a este objetivo. SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que los aspectos que aún no están regulados, son los siguientes: 1. Participación ciudadana en el Comité de Becas. Aunque el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en el artículo 107, crea el Comité Municipal de Becas como un organismo de participación ciudadana, el RPOBMN no integra en la conformación de dicho comité, a ningún representante de la sociedad civil, únicamente considera a integrantes de las fracciones partidarias en el Ayuntamiento y de las direcciones involucradas, además del presidente municipal y la Contraloría Municipal. Por ello, la iniciativa que se dictamina propone incluir la participación de representantes ciudadanos vinculados con los sectores académico, estudiantil, deportivo, y cultural, en el Comité de Becas, con voz y voto para influir directamente en las decisiones de tal organismo. 2. Cobertura. El Reglamento en vigor, contempla una cobertura, en el caso de becas académicas, para estudiantes de los niveles de secundaria hasta bachillerato; y para el caso de becas culturales y deportivas, de los niveles de primaria hasta bachillerato; sin embargo, en los hechos gracias a la sensibilidad y esfuerzos presupuestales de las autoridades municipales, se han otorgado becas a estudiantes de los niveles básico y profesional. Por ello la necesidad adecuar la reglamentación en este aspecto. 3. Renovación y servicio social. En el caso de la renovación del derecho a recibir una beca, el actual Reglamento no contempla cuestiones extraordinarias como cuando los becarios se encuentran en una situación familiar complicada o tienen problemas de salud que influyen negativamente en el promedio exigido para mantener el beneficio. En ese sentido, proponen establecer estas excepciones para dar oportunidad a los estudiantes que se encuentren en tales supuestos, de renovar su beca, bajo la condición de recuperar el promedio requerido en el siguiente semestre. OCTAVO.- Para los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, es atinada la propuesta de establecer en la reglamentación,

obligaciones más claras en cuanto al servicio social como requisito para renovar la beca, ya que se generaría un vínculo mucho más fuerte entre los becarios y el Municipio, traduciéndose en una participación más activa, despertando en los estudiantes el sentimiento de reciprocidad hacia la comunidad. NOVENO.- En el análisis de la presente iniciativa coincidimos en que, de merecer la aprobación del Pleno, estarían siendo efectivas las siguientes estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016: “5.2.1. Modernizar y ampliar el Sistema Municipal de Becas brindando a los jóvenes un apoyo para continuar con su proyecto educativo. » Ampliar la cobertura del Sistema Municipal de Becas y modernizar los procesos de asignación y seguimiento, de tal manera que se pueda reducir la deserción escolar en los jóvenes.”; y “5.3.4. Promover el acceso a la cultura con equidad y democracia » Reglamentar mecanismos eficaces para la obtención de apoyos, donativos, becas y emolumentos.” Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan tres fracciones y un párrafo al artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento;
- V. Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- VI. Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal de la cultura;
- VII. Un representante de los padres de familia;
- VIII. Un representante de la comunidad deportiva;
- IX. Un representante de la comunidad cultural; y
- X. Un representante de la comunidad estudiantil;
- XI. El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y
- XII. El Contralor Municipal, con voz pero sin voto.

Los integrantes a los que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, y X del presente artículo, serán propuestos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II y XI del artículo 24 y el artículo 28, del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:

- I. Ser mexicanos de nacimiento o residentes de cinco años comprobables en el municipio de Durango;
- II. Estar cursando estudios desde el nivel medio básico hasta profesional para el caso de las becas académicas, y desde el nivel básico hasta profesional para las deportivas y culturales, en alguna institución educativa de carácter público, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
- III. Acreditar o aceptar someterse a estudios socioeconómicos, para corroborar la situación de insuficiencia económica que le impida o dificulte proseguir con su formación académica.
- IV. Presentar una carta, dirigida al Comité, en la que exponga los motivos por los cuales solicita la beca y en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiario en ese momento, de un apoyo económico equivalente por parte de otra institución u organismo, así como sobre la veracidad de los datos y documentos aportados;
- V. Llenar el formato correspondiente para la solicitud de becas del Ayuntamiento;
- VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y de 8.0 para las deportivas y culturales, comprobable a través de la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios;
- VII. Entregar copia de identificación con fotografía;
- VIII. Presentar copia del acta de nacimiento;
- IX. Presentar comprobante de ingresos de los padres o tutores, en su caso;
- X. Entregar constancia de estudios, expedida por el plantel en donde está inscrito;
- XI. Firmar carta compromiso para realizar servicio social de cien horas, en la Dirección Municipal de Educación o en alguna dependencia del Municipio de Durango, tomando en cuenta el perfil académico del becario.
- XII. Asistir cuando se le convoque a la entrega de becas. Cuando por razones de fuerza mayor no le fuere posible estar en el evento, tendrá un plazo de 15 días naturales posteriores a esa fecha, para recoger en la dependencia municipal que le corresponda, la beca, en cuyo caso contrario, el cheque respectivo será devuelto;
- XIII. No ser beneficiario de otro programa de becas por instituciones oficiales o privadas

ARTÍCULO 28.- El Programa Municipal de Becas deberá contemplar la entrega de becas deportivas y culturales, a estudiantes de los niveles, básico, medio básico, medio superior, o profesional, que demuestren tener aptitudes y estén desarrollando sus capacidades en alguna rama del deporte, el arte o la cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un capítulo XIII al Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIII
DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 45.- Los becarios tendrán el derecho de renovar su beca, semestralmente cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Acreditar haber mantenido el promedio mínimo de 9.0 para el caso de becas académicas y de 8.0 para las deportivas y culturales.
- II. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 de este ordenamiento.
- III. Acreditar haber realizado cien horas de servicio social, en proyectos, programas o actividades, en los términos de la fracción XI del artículo 24 del presente Reglamento.

Cuando por motivos de salud, problemas familiares, o cualquier otra causa que, a juicio del comité, haya influido para que el becario no mantuviese el promedio requerido, éste podrá renovar su beca, bajo la condición de recuperar el promedio en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias de la administración pública municipal y los regidores del Ayuntamiento, deberán informar a la Dirección Municipal de Educación cuando reciban la solicitud de un becario para realizar su servicio social, así como detallar los programas y actividades específicas que deberá llevar a cabo.

ARTÍCULO 47.- El becario al finalizar su servicio social, deberá entregar a la DME un informe detallado sobre las actividades realizadas. Tal informe deberá estar firmado y sellado por la autoridad titular del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. CHRISTIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, SEXTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A OTORGAR SUBSIDIOS A CIUDADANOS QUE VIVAN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN SU REGULARIZACIÓN Y OBTENGAN LA ESCRITURA DE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control

del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Propuesta de Acuerdo, presentada por el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 39 y 61, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, 24 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 13 de Abril de 2016, el Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó propuesta de acuerdo, para que el Ayuntamiento otorgue subsidio a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren su regularización y obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales. **SEGUNDO.-** En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” **TERCERO.-** Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas. **CUARTO.-** Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: “En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones

anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble. QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2017, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial. SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2016, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos que vivan en condiciones de pobreza, que habiten en colonias que logren su municipalización y, únicamente para que obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios: 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta el año 2016, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente. 2.- Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte. 3.- Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda. 3.- En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar. 4.- En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda. 5.- En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EFRAIN RINCON LIRA , ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA . **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFREDO

VÁZQUEZ CASTAÑOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 661. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Vázquez Castaños, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle San Ignacio núm. 111 del Fraccionamiento Las Tres Misiones, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Abril de 2016, el C. Alfredo Vázquez Castaños, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 661, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur de la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltito; solicitud que fue recibida el día 11 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 115.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Parrillero Tacos", el cual está ubicado en la planta alta de la Plaza Cuatro y consta de área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 40 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, buena iluminación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 661; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur de la Colonia Guillermina, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltito. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, para quedar en Avenida Lasalle núm. 416 Local 12 en el Fraccionamiento Colinas del Saltito. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 163.**

En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 163, ubicada en Calle Herrera núm. 1285 de la Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Natural, Comercial de Servicios y esparcimiento y se trata de un local con una superficie de 313.09 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 9 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 163; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible

señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, ubicada en Calle Herrera núm. 1285 de la Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, para quedar en la Fracción Segregada de la Fracción II, Lote 4 del Predio San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con cinco abstenciones de los CC. Regidores SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, EFRAIN RINCON LIRA e ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA**

COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donald Colosio, a un costado de la gasolinera Korian km. 5, carretera a Parral, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., toda vez que la interesada instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, salida carretera a Parral, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar

actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Estefania Cazarez Carrera, realizar la venta de tacos de asada y hot dogs en un puesto semifijo (food truck), de 2.00x6.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, a un costado de la gasolinera Korian km. 5, carretera a Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Gurrola Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio nº 109, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Gurrola Montiel, quien solicita autorización para realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso (de manera ambulante), carretera a Mazatlán km. 7.5, a la altura de Tapias, en horario de 08:00 a 18:00 horas (no menciona días). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente

año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso, toda vez que el interesado pretendía instalarse y ofrecer sus productos en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se considera riesgoso y sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gurrola Montiel, realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en bolsas ó vaso, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en carretera a Mazatlán km. 7.5, a la altura de Tapias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Junio nº 304, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., a ubicarse en la escuela Normal del Estado, colonia Los Ángeles, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica al exterior de institución educativa, en vialidad principal muy concurrida, área saturada en estacionamiento y con mucho movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de 1.50x.50 mts., misma que pretendía ubicar en la escuela Normal del Estado, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Alvarez Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 311, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Alvarez Aguilar, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Jacarandas, esquina con calle Dalia, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada la solicitud por la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el vehículo, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Alvarez Aguilar, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Jacarandas, esquina con calle Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Iسس Sinahi Sarmiento López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mezquital nº 516, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Iسس Sinahi Sarmiento López, quien solicita autorización para realizar la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., a ubicarse en calle Alberto M. Alvarado nº 214, entre calle Fanny Anitua y Belino M. Preza de lunes a viernes de 08:00 a 12.00 horas, y en calle Zaragoza nº 409, Nte., entre calle Pereyra y Gómez Palacio, en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes y sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se

tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, de calle angostas, área de negocios establecidos y planteles educativos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Issis Sinahí Sarmiento López, realizar la venta de comida vegetariana: desayunos, hamburguesas, hot dogs y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 1.65x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alberto M. Alvarado nº 214, entre calle Fanny Anitua y Belino M. Preza y en calle Zaragoza nº 409, Nte., entre calle Pereyra y Gómez Palacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina Vertía nº 105, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a tienda de conveniencia (OXXO), en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas en un puesto semifijo de 4.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Naranjos s/n, entre Constelaciones y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Perfecto Calleros Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago del Cisne n° 113, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Perfecto Calleros Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Lago Texcoco esquina con Isla Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versailles, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el triciclo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Perfecto Calleros Reyes, realizar la venta de frituras y dulces en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Texcoco esquina con Isla Ángel de la Guarda, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Reyes Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz nº 402, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía

pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Reyes Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., a ubicarse en calle Madre Selva y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Reyes Ortiz, realizar la venta de fresas en una camioneta de 4x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Madre Selva y Magnolias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Torres Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brasilia nº 10, Andador 1, fraccionamiento Guadalupe, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Torres Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Santiago de Chile, casi esquina con Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio frente a unidad deportiva, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Torres Cisneros, realizar la venta de dulces y agua embotellada en una mesa de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Santiago de Chile, casi esquina con Viña del Mar,

fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Batrez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 403, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Batrez Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Santa Fe, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días martes, miércoles, jueves y sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando parte de la acera en blvd. principal y a un costado de tienda de conveniencia (OXXO); por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Batrez Villarreal, realizar la venta de tacos de tripa en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Manuel Altamirano nº 102, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Cerrada 10 de Abril, esquina con 3 de Agosto, colonia CNOP, en horario de 19:00 a 01:30 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril, del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad y calle angosta, área con problema de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yuviana Rocío Santos Vidales, realizar la venta de hamburguesas y burros de asada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerrada 10 de Abril, esquina con 3 de Agosto, colonia CNOP, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Barragán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Águilas n° 308, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Barragan Garcia, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 1 frente a la Clínica n° 49 del IMSS, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económica, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose al exterior de clínica de salud, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, así como peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Barragán García, realizar la venta de agua fresca y fruta en rebanada en vaso, en una mesa de 2.00 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 1 frente a la Clínica nº 49 del IMSS, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heulices Martínez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Ganges nº 102, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heulices Martínez Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., a ubicarse en calle Río Tunal, esquina con calle Río San Diego, colonia Díaz Ordaz, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en calles angostas y área de negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Heulices Martínez Casas, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.60x1.90 mts., a ubicarse en calle Río Tunal, esquina con calle Río San Diego, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ma. Antonieta de las Nieves nº 602, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Nazas, esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en cruce de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular, por otra parte se observa comercio establecido en el área; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Candelaria Magdalena Noriega Galaviz, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nazas, esquina con calle Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NO AUTORIZA MARÍA GUADALUPE HARO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Guadalupe Haro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez nº 503, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen

que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Haro Torres, quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Tomas Palomino y Durmiente, de la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en carretera a Parral, km. 2, pasando la gasolinera y el OXXO, a 30 mts., aprox. de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que pretende es rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Haro Torres, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A NOMBRE DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO SOTO ORTEGA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos

integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María del Rosario Soto Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión nº 309, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Rosario Soto Ortega, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de refrescos, gordas, burros, jugos, dulces y frituras en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., con ubicación en calle Manganeso, esquina con calle Selenio, en la Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María del Rosario Soto Ortega, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4314/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Grupo Inmobiliario Regina de Durango S.C., de Blvd. Domingo Arrieta No. 101, Col. Azteca, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada

tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0491/16, de fecha 08 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,738.83 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda unifamiliar tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Actualmente es un terreno baldío cercado con malla ciclónica, así mismo, es una cabecera de manzana por lo que colinda al norte, oeste y sur, con calles y al este con lotes habitacionales. Se pretende la construcción de área de estacionamiento y 7 locales comerciales en planta baja y 6 locales en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Inmobiliario Regina de Durango S.C., cambio de uso de suelo de Blvd. Domingo Arrieta No. 101, Col. Azteca, para la construcción de área de estacionamiento y 7 locales comerciales en planta baja y 6 locales en planta alta 1er. nivel, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4345/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Judith Marcela Gutiérrez Vigger, de calle Silvestre Revueltas no. 237, Col. Los Ángeles, para uso mixto (comercial y de servicios combinado con vivienda), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0492/16, de fecha 12 de abril de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 475.96 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda unifamiliar residencial densidad habitacional baja. Actualmente es una casa habitación tipo residencial de dos plantas, que colinda al este y oeste con casas habitación, también residenciales, al sur colinda con casa habitación residencial y con edificio de la Coparmex. Se pretende la remodelación de la planta baja de la casa existente para hacer oficinas y/o locales comerciales, el resto del inmueble continua con uso habitacional, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección, dando como resultado que 6 vecinos están a favor, cero en contra, 1 casa está deshabitada y 3 no se localizaron en diversas visitas, y cabe mencionar que varios de los encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean afectadas por invasiones. Después de hacer el estudio correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Judith Marcela Gutiérrez Vigger, cambio de uso de suelo de calle Silvestre Revueltas no. 237, Col. Los Ángeles, para uso mixto (comercial y de servicios combinado con vivienda), condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El

presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. DR. RAYMUNDO MORALES FERNÁNDEZ, LA MODIFICACIÓN DEL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD HABITACIONAL DON FRANCISCO", UBICADO EN EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4343/16, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Dr. Raymundo Morales Fernández, para corrección de plano de la "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 579/16, de fecha 08 de abril de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, señalando que a petición del interesado, se hace necesaria la corrección en virtud de que se encontraron diferencias en el cuadro de áreas que se describe en el plano, respecto del Resolutivo no. 3023, publicado en la Gaceta Municipal no. 344, del 08 de enero de este año. SEGUNDO.- Con el expediente que se analiza, se acompaña el plano de lotificación que contiene las tablas con los datos finales. Cabe mencionar que en la revisión del expediente, se encontraron los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aprobación, que son los siguientes: - Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, bajo oficio no. 0013/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,326.17 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 popular progresiva, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, y vivienda unifamiliar tipo H-5 interés social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo. - Boletas no. 103154, 103154 y 103155, del Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Durango, donde se manifiesta que los inmuebles con superficies 9,736.30 M2, 10,379.65 M2. y 11,407 M2. respectivamente, a nombre de Raymundo Morales Hernández, no presentan gravamen. - Oficio

SDU/084/2013, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se otorga Autorización Preliminar de la Unidad Habitacional Don Francisco. - Oficio de número DMAF/SPI/DC/1483/10/2014, de fecha 01 de octubre de 2014, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a tres fracciones de la Parcela 41 P1/1 del Ejido Benito Juárez y que se identifica con las siguientes CLAVES CATASTRALES 101541001, 9005002282 y 9005002289, mismas que se fusionaron según dictamen positivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 04 de septiembre de 2014, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 95,887.98 M2, no encontrándose diferencia entre la superficie física y la superficie legal. - Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/199, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que el predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento se localiza a 950 metros de la margen izquierda del arroyo seco y 1,370 metros del Río Tunal, lo que no representa ningún riesgo de inundación o desbordamiento de estas corrientes, pero sin embargo habrá que tomar en cuenta los escurrimientos que se generen por cuenta propia por lo que se deberá de considerar un proyecto para el desalojo de aguas pluviales. -Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 071832/2015, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 123 viviendas que se ubicarán en la Parcela 41/1, del Ejido Benito Juárez, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/016/14, de fecha 31 de enero de 2014, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la red general ubicada en la Avenida General Ignacio Zaragoza. TERCERO.- El expediente original, en su plano de lotificación, incluía las tablas siguientes:

TABLA DE ÁREAS			
	HABITACIONAL	COMERCIAL	PORCENTAJE %
Área vendible	13,793.91	3,494.01	54.88 (del Área total)
Área común	3,118.77		18.05 (del Área vendible)
Vialidad	11,082.13		35.20 (del Área total)
	31,478.82		

MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	COMERCIAL	HABITACIONAL
1	24	1	13	12
2	11	0	0	11
3	22	0	0	22
4	12	4	0	16

5	6	2	0	8
6	10	1	6	5
7	3	1	0	4
8	23	3	0	25
TOTAL	111	12	19	104
TOTAL			123	

CUARTO.- Del plano que se presenta, se desprenden las siguientes tablas, que serían las finales a considerar para el citado fraccionamiento:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

No. MANZANA	LOTES						SUPERFICIE m ²
	HABITACIONAL	ÁREAS COMERCIAL	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	ÁREAS DE DONACIÓN	SUBTOTAL	
MANZANA - 1	15	13	0	28	0	28	3,695.19
MANZANA - 2	11	0	0	11	1	12	4,521.39
MANZANA - 3	26	0	8	18	0	26	2,832.43
MANZANA - 4	20	0	10	10	0	20	2,122.65
MANZANA - 5	8	0	0	8	0	8	1,138.65
MANZANA - 6	5	6	0	11	0	11	1,961.55
MANZANA - 7	4	0	0	4	0	4	509.75
MANZANA - 8	33	0	0	33	0	33	3,581.25
SUB-TOTALES	122	19	18	123	1	142	20,362.86
ÁREAS TOTALES m ²	13,776.80	3,480.83	1,728.00	15,516.09	3,118.77		20,362.86

**SUPERFICIES (m²)
USO DE SUELO**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	31,582.45	100 %
ÁREA DE VIALIDADES	11,219.59	35.48 %
ÁREAS DE DONACIÓN	3,118.77	9.87 %
ÁREA DE VENDIBLE	17,244.09	54.65 %

ÁREA DE DONACIÓN (m²)

ÁREA VENDIBLE	17,244.09	100 %
ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %

		DEL ÁREA VENDIBLE
TOTAL DE ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %

SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO	31,582.45	100 %
-------------------------------	-----------	-------

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esa Honorable representación popular, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la modificación del plano autorizado del Fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, mediante Resolutivo no. 3023, publicado en la Gaceta Municipal no. 344, del 08 de enero de este año, para quedar con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

No. MANZANA	LOTES						SUPERFICIE m ²
	HABITACIONAL	ÁREAS COMERCIAL	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	ÁREAS DE DONACIÓN	SUBTOTAL	
MANZANA - 1	15	13	0	28	0	28	3,695.19
MANZANA - 2	11	0	0	11	1	12	4,521.39
MANZANA - 3	26	0	8	18	0	26	2,832.43
MANZANA - 4	20	0	10	10	0	20	2,122.65
MANZANA - 5	8	0	0	8	0	8	1,138.65
MANZANA - 6	5	6	0	11	0	11	1,961.55
MANZANA - 7	4	0	0	4	0	4	509.75
MANZANA - 8	33	0	0	33	0	33	3,581.25
SUB-TOTALES	122	19	18	123	1	142	20,362.86
ÁREAS TOTALES m ²	13,776.80	3,480.83	1,728.00	15,516.09	3,118.77		20,362.86

**SUPERFICIES (m²)
USO DE SUELO**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	31,582.45	100 %
ÁREA DE VIALIDADES	11,219.59	35.48 %

ÁREAS DE DONACIÓN	3,118.77	9.87 %
ÁREA DE VENDIBLE	17,244.09	54.65 %

ÁREA DE DONACIÓN (m ²)		
------------------------------------	--	--

ÁREA VENDIBLE	17,244.09	100 %
ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %
		DEL ÁREA VENDIBLE
TOTAL DE ÁREA DE DONACIÓN	3,118.77	18.07 %

SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO	31,582.45	100 %
-------------------------------	-----------	-------

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUCAS, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL GUADIANA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4313/16 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Privadas del Guadiana", que presenta el C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción

I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Oficio No. 0740/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Privadas del Guadiana, desarrollado por la empresa Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V. * Oficio No. DSPM/0207/03/16 de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del citado fraccionamiento, ubicado al Este de la Ciudad, con fecha de 15 de marzo de 2016, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado. * Oficio No. DG/ST/055/16 de fecha 14 de marzo de 2016 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Privadas del Guadiana, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. * Oficio No. 152/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas donde manifiestan que se verificó el estado de la infraestructura urbana, en el rubro de pavimentación, determinándola como procedente. * Oficio No. DSPM/DIV/101/2016, de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiestan que se observó la falta en señalización horizontal de zonas prohibidas, que deberán ser como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011 señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, por lo que se exhorta a la colocación de la señalización correspondiente para su municipalización. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: “El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto

por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado". Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Privadas del Guadiana", condicionado a la colocación de señalización horizontal de zonas prohibidas, que deberán ser como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011 señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. SEGUNDO.- El incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, así como cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS CARLOS IBAÑEZ BUENO, REPRESENTANTE LEGAL DE XDE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN DANIEL".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4342/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud del C. Ing. Luis Carlos Ibañez Bueno, representante Legal XDE Construcciones S.A. de C.V. para autorización definitiva del Fraccionamiento "San Daniel", ubicado en Av. Paseo del Seminario s/n Fracción Segregada Lote 79, Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO.- Mediante oficio No. 812/16, de fecha 14 de abril de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0017/15, de fecha 27 de abril de 2015, donde señala que el predio se encuentra en la zona A, sector 5, con una superficie de 30,000 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso Vivienda Tipo H-4 Popular Progresiva, densidad habitacional media alta,

con lotes de 128 M2. y frentes mínimos de 8 Mts., y Vivienda Tipo H-5 Interés Social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 M2. y frentes mínimos de 6 Mts. - Plano de red eléctrica de distribución subterránea debidamente firmados por el Tec. Cipriano Salas Vázquez, encargado de la Subdirección de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de fecha 08 de abril de 2016. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 097491/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/140/2015, de fecha 16 de abril de 2015, firmado por el Director General, donde se actualiza la factibilidad otorgada el 13 de marzo de 2007, así como los planos respectivos. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/68268/16, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de num. DMSF/SPI/DC/1342/10/2015, fechado el 08 de octubre de 2015, donde determina que no existe diferencia entre la superficie física y la superficie legal, siendo esta de 30,000 M2., respecto del predio ubicado en Facción Segregada a su vez de una fracción del Lote de terreno marcado con en número SETENTA Y NUEVE de la Colonia VEINTE DE NOVIEMBRE del Municipio. - Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/68502/16, de fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de áreas verdes fue revisado y se autoriza para su construcción. - Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/69011/16, de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de alumbrado público fue revisado y se autoriza para su construcción. TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de marzo de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

SUPERFICIES	AREAS (M2)
ÁREA VENDIBLE	17,406.40
ÁREA DONACIÓN	2,592.00
AFECTACIÓN, DER. VÍA	216.00
ÁREA CALLES	9,785.60
SUP. TOTAL 30,000 M2	

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES					
MANZ.	LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE C/LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
A	1	IRREGULAR		145.03 M2	145.03 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		147.61 M2	147.61 M2
B	1	IRREGULAR		122.26 M2	122.26 M2
	2	IRREGULAR		121.81 M2	121.81 M2
	3	IRREGULAR		121.36 M2	121.36 M2
	4	IRREGULAR		120.91 M2	120.91 M2
C	1	IRREGULAR		104.13 M2	104.13 M2
	2-25	6.000	16.000	96.00 M2	2,304.00 M2
	26	IRREGULAR		106.72 M2	106.72 M2
D	1	IRREGULAR		119.80 M2	119.80 M2
	2	IRREGULAR		119.35 M2	119.35 M2
	3	IRREGULAR		118.91 M2	118.91 M2
	4	IRREGULAR		118.46 M2	118.46 M2
E	1	IRREGULAR		159.23 M2	159.23 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		161.82 M2	161.82 M2
F	1	IRREGULAR		117.31 M2	117.31 M2
	2	IRREGULAR		116.86 M2	116.86 M2
	3	IRREGULAR		116.41 M2	116.41 M2
	4	IRREGULAR		115.96 M2	115.96 M2
G	1	IRREGULAR		132.09 M2	132.09 M2
	2	IRREGULAR		95.90 M2	95.90 M2
	3	IRREGULAR		96.25 M2	96.25 M2
	4	IRREGULAR		90.16 M2	90.16 M2
	5	IRREGULAR		90.47 M2	90.47 M2
	6	IRREGULAR		90.73 M2	90.73 M2
	7	IRREGULAR		91.08 M2	91.08 M2
	8	IRREGULAR		91.35 M2	91.35 M2
	9	IRREGULAR		91.65 M2	91.65 M2
	10	IRREGULAR		91.99 M2	91.99 M2
	11	IRREGULAR		92.32 M2	92.32 M2
	12	IRREGULAR		92.63 M2	92.63 M2
	13	IRREGULAR		92.97 M2	92.97 M2
	14	IRREGULAR		93.24 M2	93.24 M2
	15	IRREGULAR		93.56 M2	93.56 M2
	16	IRREGULAR		93.86 M2	93.86 M2
	17	IRREGULAR		93.18 M2	93.18 M2
	18	IRREGULAR		94.48 M2	94.48 M2
	19	IRREGULAR		94.80 M2	94.80 M2

	20	IRREGULAR	95.11 M2	95.11 M2
	21	IRREGULAR	95.42 M2	95.42 M2
	22	IRREGULAR	95.73 M2	95.73 M2
	23	IRREGULAR	95.98 M2	95.98 M2
	24	IRREGULAR	96.29 M2	96.29 M2
H	1	IRREGULAR	100.19 M2	100.19 M2
	2	IRREGULAR	99.03 M2	99.03 M2
SUPERFICIE TOTAL			17,406.40 M2	

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Carlos Ibañez Bueno, Representante Legal de XDE Construcciones, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "San Daniel", ubicado en Av. Paseo del Seminario s/n Fracción Segregada Lote 79, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

SUPERFICIES	ÁREAS (M2)
ÁREA VENDIBLE	17,406.40
ÁREA DONACIÓN	2,592.00
AFECCIÓN, DER. VÍA	216.00
ÁREA CALLES	9,785.60
SUP. TOTAL 30,000 M2	

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES					
MANZ.	LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE C/LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
A	1	IRREGULAR		145.03 M2	145.03 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		147.61 M2	147.61 M2
B	1	IRREGULAR		122.26 M2	122.26 M2
	2	IRREGULAR		121.81 M2	121.81 M2
	3	IRREGULAR		121.36 M2	121.36 M2
	4	IRREGULAR		120.91 M2	120.91 M2
C	1	IRREGULAR		104.13 M2	104.13 M2
	2-25	6.000	16.000	96.00 M2	2,304.00 M2
	26	IRREGULAR		106.72 M2	106.72 M2
D	1	IRREGULAR		119.80 M2	119.80 M2
	2	IRREGULAR		119.35 M2	119.35 M2
	3	IRREGULAR		118.91 M2	118.91 M2
	4	IRREGULAR		118.46 M2	118.46 M2
E	1	IRREGULAR		159.23 M2	159.23 M2
	2-55	6.000	16.000	96.00 M2	5,184.00 M2
	56	IRREGULAR		161.82 M2	161.82 M2
F	1	IRREGULAR		117.31 M2	117.31 M2
	2	IRREGULAR		116.86 M2	116.86 M2
	3	IRREGULAR		116.41 M2	116.41 M2
	4	IRREGULAR		115.96 M2	115.96 M2
G	1	IRREGULAR		132.09 M2	132.09 M2
	2	IRREGULAR		95.90 M2	95.90 M2
	3	IRREGULAR		96.25 M2	96.25 M2
	4	IRREGULAR		90.16 M2	90.16 M2
	5	IRREGULAR		90.47 M2	90.47 M2
	6	IRREGULAR		90.73 M2	90.73 M2
	7	IRREGULAR		91.08 M2	91.08 M2
	8	IRREGULAR		91.35 M2	91.35 M2
	9	IRREGULAR		91.65 M2	91.65 M2
	10	IRREGULAR		91.99 M2	91.99 M2
	11	IRREGULAR		92.32 M2	92.32 M2
	12	IRREGULAR		92.63 M2	92.63 M2
	13	IRREGULAR		92.97 M2	92.97 M2
	14	IRREGULAR		93.24 M2	93.24 M2
	15	IRREGULAR		93.56 M2	93.56 M2
	16	IRREGULAR		93.86 M2	93.86 M2
	17	IRREGULAR		93.18 M2	93.18 M2
	18	IRREGULAR		94.48 M2	94.48 M2

	19	IRREGULAR	94.80 M2	94.80 M2
	20	IRREGULAR	95.11 M2	95.11 M2
	21	IRREGULAR	95.42 M2	95.42 M2
	22	IRREGULAR	95.73 M2	95.73 M2
	23	IRREGULAR	95.98 M2	95.98 M2
	24	IRREGULAR	96.29 M2	96.29 M2
H	1	IRREGULAR	100.19 M2	100.19 M2
	2	IRREGULAR	99.03 M2	99.03 M2
			SUPERFICIE TOTAL	17,406.40 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALFONSO B. FERNÁNDEZ GUERRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO CRISTIANO TIQVAH, LA INSTALACIÓN DE 2 SEÑALES REMOTAS DE UBICACIÓN PARA EL COLEGIO, A UBICARSE EN BLVD. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON BLVD. ESTRONCIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4215/16, que contiene solicitud del C. Lic. Alfonso B. Fernández Guerra, Representante legal del Colegio Cristiano Tiqvah, para instalación de 2 señales remotas de ubicación, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la

competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.". CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se pidió la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. 045/16, de fecha 18 de abril de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente: "Al analizar la presente solicitud y en caso de autorizarla se corre el riesgo de saturar de este tipo de anuncios, ya que otras Instituciones Educativas así como tiendas comerciales de importancia como Soriana, Walmart, Sams, etc. se manifiestan en este mismo sentido. Además como se trata de un señalamiento vial en vía pública, queda de manera permanente y la Dirección de Desarrollo Urbano no lo puede cobrar anualmente, solo por su instalación, así como también contraviene con el Art. no. 72.- "Queda prohibida la fijación de anuncios de cualquier tipo en: V.-sitios que obstruyan, oculten, o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo; VIII.-No se podrán usar en ninguna clase de anuncios, las indicaciones, formas, palabras, ni las superficies reflectoras que usa la Dirección de Transito Federal o local. Art. no. 73.- Queda prohibido fijar cualquier anuncio en: bulevares, áreas jardinadas, etc. Art. no. 78.-Tampoco se autorizaran cuando tengan semejanza con las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas o vehículos o bien sean de carácter informativo, restrictivo o

preventivo; mencionados en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango. Por todo lo anterior esta Dependencia dictamina como NO PROCEDENTE LA SOLICITUD. Y ofrece como alternativa para esta Institución, una autorización de publicidad TEMPORAL como PENDONES por un periodo de 30 días y luego proceder a su retiro, pero se deja a la consideración y decisión final de la Comisión que atinadamente usted dirige.” SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión, se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión, advirtiéndose que a diferencia de los temas que señala el dictamen, en que se ha tratado de establecimientos de carácter comercial, esta solicitud obedece a una institución de carácter educativo, además de que en este caso, se solicitan solo dos estructuras, por lo que se determinó autorizar lo solicitado coincidiendo los integrantes de esta Comisión, en que deben establecerse restricciones de carácter técnico como ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, etc., las cuales deben ser determinadas por la propia Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Alfonso B. Fernández Guerra, Representante legal del Colegio Cristiano Tiqvah, la instalación de 2 señales remotas de ubicación para el Colegio, a ubicarse en Blvd. Francisco Villa con Blvd. Estroncio y en esquina de Blvd. Estroncio con Av. Agrícola 20 de noviembre. SEGUNDO.- Las características y el proyecto de los anuncios, deberá ser presentado para su valoración y visto bueno, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que deberá establecer todas las restricciones de carácter técnico aplicables, respecto de la ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, y demás que se consideren. TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Seguridad Pública. CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 4315/16 con solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, para colocación de 13 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la obra de teatro infantil “Masha y el oso” que se llevará a cabo el día 07 de mayo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus

objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para la promoción de la obra de teatro infantil "Masha y el oso" que se llevará a cabo el día 07 de mayo, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante según se determina en el punto Primero del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los

derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4341/16, que contiene solicitud del LCyTC. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, para colocar 20 mamparas de 3.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de teatro infantil "Frozen" que se realizará el 01 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial." Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al LCyTC. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.20 mts. para publicitar una función de teatro infantil "Frozen" que se realizará el 01 de mayo del presente año, en el Teatro Victoria, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 04 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-**

LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ, Subsecretario del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida en la Secretaría: 4347/16.- C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, Director del Instituto Municipal del Arte y La Cultura; Presenta biografía de la Duranguense Profa. Francisca Escárzaga, pilar fundacional de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED), para que se incluya en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del municipio de Durango". 4348/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Víctor Uc Nájera, de calle María Félix no. 216, esq. con calle Carmen Salinas, Col. Valle del Guadiana, para edificio habitacional. 4349/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo

Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Víctor Hugo Gamboa Gómez, de carretera Durango-Mazatlán km. 64, Pob. El Madroño, Mpio. de Durango, para patio de almacenamiento y distribución de madera. 4350/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Lilia Fernanda Castañeda González, de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso, para salón-jardín para eventos sociales. 4351/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de la C. María del Socorro Ruíz Zapata, de Fracción de Terreno Rústico en Poblado San José de la Vinata. 4352/16.- C. Rita Lara Lares solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado "El Arroyito Mágico", ubicado en la Col. Morga. 4353/16.- C. José Alberto Soto Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4354/16.- C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte solicita permiso para la venta de tamales en una camioneta en la Col. Ciénega. 4355/16.- C. Miguel Ángel Hernández Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4356/16.- C. Brizette Dennise Álvarez Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4357/16.- C. María Consuelo Gámiz Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4358/16.- C. José Enrique González Valdez solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4359/16.- C. Raymundo Grijalva Quiroga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4360/16.- C. Adán Daniel Martínez Maldonado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4361/16.- C. Carlos Adrián Nevárez Ontiveros solicita permiso para la apertura de un spa de belleza y cuidado personal en un inmueble ubicado en la Col. Guillermina. 4362/16.- C. Carlos Alberto Astorga Nevárez solicita permiso para la venta de elotes cocidos, naranja, frituras y dulces, en una mesa en la vía pública. 4363/16.- C. Hilda Gallegos González solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 4364/16.- C. Verónica Fernández Montenegro solicita permiso para la venta de dulces y bebidas (jugos de cajita), en un puesto semifijo. 4365/16.- C. Eduardo Alarcón Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4366/16.- C. Edgar Manuel Cepeda Santillán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4367/16.- C. José Armando Vázquez Abrego solicita permiso para la elaboración y venta de un puesto semifijo. 4368/16.- C. Ana Gabriela Casas Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4369/16.- C. Jorge Gerónimo Bretón González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4370/16.- C. Elia Yadira Romero Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4371/16.- C. Maximiliano Hernández López solicita permiso para la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa y tendedero en la vía pública. 4372/16.- C. María Norma Alicia Soto Escobedo solicita permiso anual para la venta de mariscos en un puesto fijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 4373/16.- C. José Isabel Aguirre Navarrete solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 4374/16.- C. Ana Irene López Yáñez Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera y olla de vapor con un diablito. 4375/16.- C. Benicia Rodríguez Reséndez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4376/16.- C. Ana María Castro Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4377/16.- C. Carlos Rincón López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4378/16.- C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz solicita

permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo de manera ambulante. 4379/16.- C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, Organizador de Expos; solicita permiso para instalar publicidad de 20 mamparas en distintos lugares de la ciudad. 4380/16.- C. Arq. Martha de la Paz Castañeda Ríos, Subdirectora de Desarrollo Urbano; envía solicitud del Fraccionamiento “Jardines de Alejandría”, solicitud hecha por el C. Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG, S.A. de C.V. 4381/16.- C. C.P. Jaime Mijares Salum y/o Ernesto Pérez Cabrera, Presidente CANACO SERVYTUR DURANGO y/o Presidente CANACOPE DURANGO, respectivamente.; solicita apoyo con la revisión de la Expo Moroleón misma que está siendo programada el día 09 al 15 de mayo del año en curso, ya que las fechas que ellos solicitan son en un mes clave para incentivación de las ventas puesto que son varios días festivos, y al realizarse la expoventa se estaría afectando de alguna manera al comercio formal del Municipio, por lo que solicitamos no autorizar en estas fechas esta actividad y reagendarla para últimos días del mes de mayo. 4382/16.- C. Laura Ibarra Galván solicita cambio de titular de un permiso con giro de Hotel (Casa de Huéspedes), ubicado en calle Patoni no. 130 Nte., para quedar a nombre de la C. Laura Ibarra Galván, ubicado en Patoni no. 130 Nte, Zona Centro. 4383/16.- C. Mérida Angélica García Zamarripa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4384/16.- C. Alma Rosa Espino Guerrero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4385/16.- C. Rosa María Gómez Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4386/16.- C. Ma. Monserrat Pérez Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 4387/16.- C. Dionicia Lozano Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:23 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

LIC. LUIS ALEJANDRO CISNEROS SÁNCHEZ
Subsecretario del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

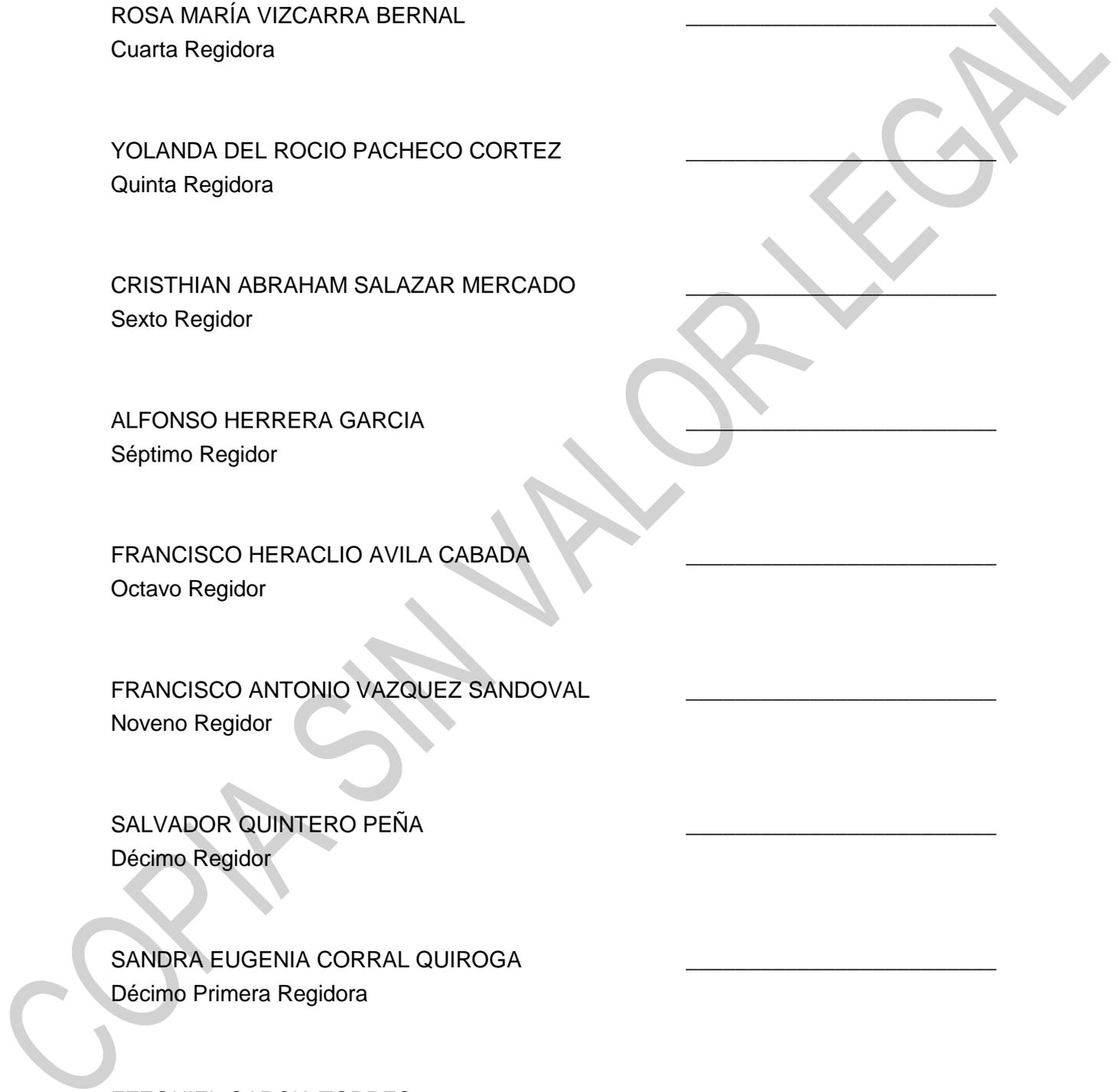
FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor



GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décimo Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL